



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
Fecha: 22 JUL 2026 del 20...

0001 - 061

ADRIANA TENAZZA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 408 -2026-GRL-GGR.

Belén,

22 de julio del 2026



Visto, el Oficio N° 5468-2025-GRL-GRA-SGRLSG, de fecha 13 de julio de 2026, la Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales, remite la propuesta de Reconfiguración y/o Designación del Comité de Selección designado para la conducción del proceso de selección por Concurso Público para Consultorías para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MERCADO TARAPACA DE LA CIUDAD DE REQUENA, DISTRITO DE REQUENA DE LA PROVINCIA DE REQUENA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" CON CUI N° 2605595, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 53° de la Ley 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, donde señala los Procedimientos de selección, en los cuales las entidades contratantes realizan procedimientos de selección para las contrataciones de los requerimientos previstos en su PMBSO. El procedimiento de selección se determina considerando el objeto de la contratación y su cuantía, entre otros criterios establecidos en el reglamento, de conformidad a los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;



Que, el artículo 54° de la Ley 32069 Ley General de Contrataciones Públicas respecto a Contrataciones sujetas a procedimientos de selección competitivo, numeral 54.1. Son procedimientos de selección competitivos: a) La licitación pública para la contratación de bienes y obras. b) El concurso público para la contratación de servicios, numeral 54.2. Las modalidades abreviadas de los referidos procedimientos de selección competitivos, así como las modalidades diferenciadas, como son la subasta inversa electrónica, la comparación de precios y los procedimientos de selección de compra pública de innovación, entre otros, son establecidas en el reglamento. Asimismo, se establecen en el reglamento las reglas que se adapten específicamente a los objetos contractuales, teniendo en cuenta las condiciones de mercado, la envergadura, la complejidad y la especialización de dichos objetos, entre otros, así como las reglas diferenciadas para la licitación pública de bienes y para la licitación pública de obras, y el numeral 54.3. Las entidades contratantes realizan procedimientos de selección competitivos, salvo las excepciones establecidas en la presente ley. Cualquiera sea el procedimiento de selección aplicable, este contempla condiciones necesarias para que la adjudicación se realice en favor de la oferta más conveniente para la entidad contratante conforme al principio de valor por dinero;



Que, el artículo 94° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Concurso Público: Concurso Público para servicios y consultorías: (...) Concurso público para consultorías y servicios de mantenimiento vial: Modalidad: S/M Condiciones para su uso: Se trate de consultorías o consultorías de obra, o servicios de mantenimiento vial, según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente, Anuncio de Contratación Futura: Opcional. Etapas: a) Convocatoria b) Registro de participantes c) Consultas, observaciones e integración d) Evaluación de ofertas técnicas y económicas. e) Otorgamiento de la buena pro. Registro de participantes: Lista abierta, Evaluadores: Comité o jurado, Elevación del pliego de consultas y observaciones a OECE: Si, Tipo de evaluación económica: Posterior;

Que, el artículo 25° de la Ley 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, respecto a las Entidades contratantes, numeral 25.1. En el ámbito de las entidades contratantes, se encuentran los siguientes actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública: a) Titular de la entidad: máxima autoridad ejecutiva al interior de la entidad contratante conforme a sus normas de creación y organización. En el caso de las entidades contratantes señaladas en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es aquel que ejerce la máxima



CERTIFICA: Juntos Copia del Original
Fecha: 22 de julio del 2026

ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
Gobierno Regional de Loreto

Rio Amazonas
Reserva Tropical, Monumento Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 408 -2026-GRL-GGR.

Belén,

22 de julio del 2026

autoridad al interior de estas. **b) Autoridad de la gestión administrativa:** es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaría general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; en los gobiernos locales, la gerencia municipal; en los organismos públicos y en las empresas del Estado, la gerencia general; en los programas y proyectos, el director ejecutivo; y, en las demás entidades contratantes, quien ejerce la máxima autoridad administrativa. En el caso de los órganos desconcentrados y aquellas organizaciones a las que se hace referencia en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es el titular de la entidad. **c) Área usuaria:** es la unidad de organización cuyas necesidades pretenden ser atendidas con una determinada contratación de bienes, servicios y obras, programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos. Es responsable de la adecuada formulación de sus requerimientos en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, así como de la verificación de las obligaciones del contrato, su cumplimiento y de la emisión de la conformidad respectiva. **d) Área técnica estratégica:** es la unidad de organización a la que, dadas sus funciones, especialidad o conocimiento técnico, se le encarga el rol del área usuaria para que esta formule los requerimientos de otra u otras unidades de organización, en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, así como la verificación de las obligaciones del contrato, su cumplimiento y de la emisión de la conformidad respectiva. **e) Dependencia encargada de las contrataciones:** es la unidad de organización responsable de proveer y atender los requerimientos de bienes, servicios y obras, incluida la preparación de la estrategia de contratación, conducción y realización de los procesos de contratación, desde que se presenta el requerimiento hasta su culminación. Puede asumir el rol de área técnica estratégica en los casos que lo ameriten, dadas sus funciones, especialidad o conocimiento técnico. **f) Compradores públicos: son los funcionarios y servidores de la dependencia encargada de las contrataciones.** Estos son responsables de realizar las actividades relativas a la gestión de las contrataciones de la entidad contratante, las cuales incluyen la organización, elaboración de la documentación y conducción del proceso de contratación, así como el seguimiento de la ejecución del contrato y su conclusión;

Que, el artículo 63° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece los Requisitos para convocar un procedimiento de selección: numeral 63.1. Para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado y las bases del procedimiento de selección elaboradas por los evaluadores o la DEC, según corresponda, numeral 63.2. La fase de selección inicia con la publicación en la Pladicop del aviso de convocatoria del procedimiento de selección, el cual contiene lo siguiente: a) Identificación de la entidad contratante. b) Identificación del procedimiento de selección y su objeto. c) Cronograma del procedimiento de selección. d) Indicación de los instrumentos internacionales bajo cuyos alcances se encuentra cubierto el procedimiento de selección. e) Bases del procedimiento de selección, las cuales incluyen el requerimiento y numeral 63.3, asimismo Las entidades contratantes pueden utilizar otros medios para que los proveedores conozcan la convocatoria del procedimiento de selección;

Que, el numeral 56.1 del artículo 56° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece que: "b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.";

Que, el numeral 56.2. del artículo 56° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece que, el oficial de compra o el comité, según corresponda, es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases. En caso se determine como evaluador al



CERTIFICA: Que es copia del Original

Fecha: 22 JUL 2026

Rio Amazonas
Desque Tropicat, Murucilla Natural del Mundo

ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 408 -2026-GRL-GGR.

Belén,

22 de julio del 2026

por quien tiene a cargo dicha dependencia, del resto de actuaciones y actos correspondientes al procedimiento de selección;

Que, el artículo 59° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece que, la autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere;

Que, el numeral 59.2 del artículo 59° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece que, los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado asimismo en el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante;

Que, el numeral 59.3 del artículo 59° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece que los integrantes del comité que son compradores públicos de la entidad contratante no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses debidamente acreditado. Incurrir en responsabilidad quien alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones como evaluador;

Que, el numeral 59.4 del artículo 59° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece que, cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento;

Que, el numeral 59.5 del artículo 59° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece que, las sesiones o reuniones del comité pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité se sujeta a las siguientes reglas: a) El quórum para su funcionamiento se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes c) Los acuerdos que adopte y los votos en discordia, con su respectiva fundamentación, constan en actas que se registran en la Pladicop;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR, de fecha 28 de abril de 2025, el Gobernador Regional de Loreto, en el artículo 1°, numeral 2, literal d), delegó facultades al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Loreto, en materia de Contrataciones Públicas en el marco de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069 y su Reglamento, aprobado por DS N° 009-2025-EF, señalando que tiene la facultad de designar a los miembros integrantes de comités y a los expertos integrantes del jurado de procedimientos de selección competitivos, así como aprobar su remoción, denuncia y designar nuevos integrantes;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 834-2025-GRL-GGR, de fecha 04 de diciembre de 2025, resuelve en su artículo primero: DESIGNAR, a los miembros del Comité de Selección para la conducción del procedimiento de selección por Concurso Público para Consultorías para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MERCADO TARAPACA DE LA CIUDAD DE REQUENA, DISTRITO DE REQUENA DE LA



CERTIFICA: Que es copia fiel del original
Fecha: 22 JUL 2026
ADELINA TENAZOA AREVALO
SECRETARÍA SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 408 -2026-GRL-GGR.

Belén, 22 de julio del 2026

PROVINCIA DE REQUENA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" CON CUI N° 2605595. Los mismos que se encargaran de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, hasta la culminación del procedimiento de selección citado; quedando integrado conforme se detalla a continuación:

MIEMBROS TITULARES:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI.	CORREO ELECTRÓNICO	DESIGNACIÓN	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	CONDICIÓN LABORAL	CONDICIÓN DEL EVALUADOR
LUIS DANIEL MONTALVAN GUERRA	42725819	l-montalvan@hotmail.com	PRESIDENTE TITULAR	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA - NIVEL F - 5	Profesional con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.
NELLY RIMARACHIN ARBIA	32909715	qlonerica@gmail.com	PRIMER MIEMBRO TITULAR	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	SUB GERENTE REGIONAL DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS - NIVEL F - 4	Profesional con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.
JANETH ASIO MACEDO	05384174	janeithasiomacedo@gmail.com	SEGUNDO MIEMBRO TITULAR	OFICINA EJECUTIVA DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES	JEFE DEL ÁREA DE LA OFICINA EJECUTIVA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES - NIVEL F - 4	Comprador público de la DEC.

MIEMBROS SUPLENTE:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI.	CORREO ELECTRÓNICO	DESIGNACIÓN	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	CONDICIÓN LABORAL	CONDICIÓN DEL EVALUADOR
EDINSON SALIXTO SANCHEZ LINARES	44243998	edinson-e@hotmail.com	PRESIDENTE SUPLENTE	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	SUB GERENTE REGIONAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS - NIVEL F-4	Profesional con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.
WENDY NATHALY LÓPEZ TORRES	43589749	dica_04@hotmail.com	PRIMER MIEMBRO SUPLENTE	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	SUB GERENTE REGIONAL DE OBRAS - NIVEL F - 4	Profesional con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.
SERGIO SILVIO CASTRO SAAVEDRA	70600500	Castrosaavedras@gmail.com	SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE	OFICINA EJECUTIVA DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES	ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES- LOCADOR	Comprador público de la DEC.

Que, mediante Oficio N° 5381-2026-GRL-GRA- SGRLSG, de fecha 08 de julio de 2026, suscrito por la Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales, dirigido al Gerente Regional de Infraestructura, mediante el cual solicita presentación de Propuesta de personal para la reconfiguración y/o designación del comité de selección para la conducción del procedimiento de selección por Concurso Público para Consultorías para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MERCADO TURÍSTICO DE LA CIUDAD DE"



CERTIFICA: Que es copia del original
Fecha: 22 de julio de 2026



EDMUNDO AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 408 -2026-GRL-GGR.

22 de julio del 2026

Belén,

REQUENA, DISTRITO DE REQUENA DE LA PROVINCIA DE REQUENA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" CON CUI N° 2605595;

Que, mediante Oficio N° 3531-2026-GRL/GGR/GRI, de fecha 09 de julio de 2026, suscrito por la Gerencia Regional de Infraestructura, dirigido a la Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales, mediante el cual remite propuesta de miembros para reconstituir Comité de Selección para la conducción del Proceso de selección por Concurso Público para Consultorías para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MERCADO TARAPACA DE LA CIUDAD DE REQUENA, DISTRITO DE REQUENA DE LA PROVINCIA DE REQUENA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" CON CUI N° 2605595;

Que, mediante Oficio N° 5468-2025-GRL-GRA-SGRLSG, de fecha 13 de julio de 2026, la Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales, remite la propuesta de Reconstitución y/o Designación del Comité de Selección designado para la conducción del proceso de selección por Concurso Público para Consultorías para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MERCADO TARAPACA DE LA CIUDAD DE REQUENA, DISTRITO DE REQUENA DE LA PROVINCIA DE REQUENA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" CON CUI N° 2605595;

Que, de la revisión y el análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo y en atención al Oficio N° 5468-2025-GRL-GRA-SGRLSG, de fecha 13 de julio de 2026, suscrito por la Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales, mediante la cual remite la propuesta del personal para la Reconstitución y/o Designación del Comité de Selección. Resulta pertinente modificar la Resolución Gerencial General Regional N° 834-2025-GRL-GGR, de fecha 04 de diciembre de 2025, en el extremo de su artículo primero que resuelve: **DESIGNAR**, a los miembros del Comité de Selección para la conducción del procedimiento de selección por Concurso Público para Consultorías para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MERCADO TARAPACA DE LA CIUDAD DE REQUENA, DISTRITO DE REQUENA DE LA PROVINCIA DE REQUENA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO" CON CUI N° 2605595, en concordancia con el numeral 59.2 del artículo 59° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, el cual establece que, "los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado asimismo en el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante". En el presente caso, se configura el supuesto de cese en el servicio, toda vez que los integrantes Sra. Gloria Nelly Rimarachin Carbajal (Primer Miembro Titular) y el Sr. Edinson Calixto Sánchez Linares (Presidente Suplente) dejaron de laborar en la Entidad por haber concluido la designación en el cargo de confianza respectivamente, es decir ya no mantienen vínculo laboral ni funcional alguno con la Entidad. Finalmente, según lo dispuesto en el numeral 52.1 del Artículo 52° de la Ley N° 32069, señala que: "Los procedimientos de selección competitivos están a cargo de evaluadores, los cuales pueden ser compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, comités o jurados, conforme a los requisitos, condiciones y excepciones establecidas en el reglamento". En concordancia con ello, el literal f) del Artículo 25° de la citada norma, define a: "Compradores públicos: son los funcionarios y servidores de la dependencia encargada de las contrataciones, (...). En ese sentido, y con el fin de garantizar que los miembros del Comité cuenten con la calidad de servidores públicos exigida por ley, se ha dispuesto el cambio del segundo miembro suplente. Por consiguiente, se deja sin efecto la designación del Sr. Sergio Silvio Castro



CERTIFICA: Que es copia original
Fecha: 22 JUL 2025

Rio Amazonas
Parque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 408 -2026-GRL-GGR.

Belén, 22 de julio del 2026

Saavedra (locador de servicios) y se designa en su lugar a la Srta. Sarvia Estefany Ríos Rivas, quien pertenece al personal de planta bajo la modalidad CAS;

Estando el **Informe Legal N° 729-2026-GRL-GGR-GRAJ**, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por **Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR**, de fecha 10 de abril de 2025, y la delegación de facultades a la Gerencia General Regional mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR**, de fecha 20 de agosto de 2024, y su ampliación delegada mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRL-GR** de fecha 28 de abril de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR, la Resolución Gerencial General Regional N° 834-2025-GRL-GGR, de fecha 04 de diciembre de 2025, en el extremo de su artículo 1°: **DESIGNAR**, a los miembros del Comité de Selección para la conducción del procedimiento de selección por **Concurso Público para Consultorías para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MERCADO TARAPACA DE LA CIUDAD DE REQUENA, DISTRITO DE REQUENA DE LA PROVINCIA DE REQUENA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO"** CON CUI N° 2605595. Los mismos que se encargaran de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, hasta la culminación del procedimiento de selección citado; y **RECOMPONER** a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, los mismos que se encargaran de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, hasta la culminación del procedimiento de selección citado, quedando integrado conforme se detalla a continuación:

MIEMBROS TITULARES:

DESIGNACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI.	CORREO ELECTRONICO	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	CONDICIÓN LABORAL	CONDICIÓN DEL EVALUADOR
PRESIDENTE TITULAR	LUIS DANIEL MONTALVAN GUERRA	42725819	l-montalvan@hotmail.com	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Gerente Regional de Infraestructura – Nivel F - 5	Profesional con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.
PRIMER MIEMBRO TITULAR	VICTOR OSWALDO DA SILVA DEL ÁGUILA	05349450	victoroswaldo1972@gmail.com	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Sub Gerente Regional de Supervisión y Control de Obras – Nivel F - 4	Profesional con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.



CERTIFICA: Que es copia fiel del original
Fecha: 22 de julio del 2026

ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
Gobierno Regional de Loreto

Rio Amazonas
Desique Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 408 -2026-GRL-GGR.

Belén,

22 de julio del 2026

SEGUNDO MIEMBRO TITULAR	JANETH ASIO MACEDO	05384174	janethasiomacedo@gmail.com	SUB GERENCIA REGIONAL DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES	Jefe del Área de la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales – Nivel F - 4	Comprador público de la DEC.
-------------------------	--------------------	----------	----------------------------	--	--	------------------------------

MIEMBROS SUPLENTE:

DESIGNACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI.	CORREO ELECTRONICO	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	CONDICIÓN LABORAL	CONDICIÓN DEL EVALUADOR
PRESIDENTE SUPLENTE	HELEN KATYRIA PIÑA JESÚS	46398993	katty-sud90@hotmail.com	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Sub Gerente Regional de Estudios y Proyectos - Nivel F- 4	Profesional con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.
PRIMER MIEMBRO SUPLENTE	WENDY NATHALY LÓPEZ TORRES	43589749	dica_04@hotmail.com	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	Sub Gerente Regional de Obras – Nivel F - 4	Profesional con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.
SEGUNDO MIEMBRO SUPLENTE	SARVIA ESTEFANY RIOS RIVAS	72686508	estefanyriosrivas@gmail.com	SUB GERENCIA REGIONAL DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES	Jefe del Área de Coordinación Interna de Bienes Adscrita a la Sub Gerencia Regional de Logística y Servicios Generales - Cas	Comprador público de la DEC.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR, subsistente todo lo demás que contiene la Resolución Gerencial General Regional N° 834-2025-GRL-GGR.

ARTÍCULO 3°: ORDENAR, a los miembros del Comité de Selección, designados, a ceñirse estrictamente a lo estipulado en la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 32069 y su Reglamento, exhortándolos a cumplir con los principios establecidos en el artículo 5° de la Ley N° 32069.

ARTÍCULO 4°: ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia del Gobierno Regional de Loreto.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR, a los miembros del Comité de Selección, designados, de los alcances de la presente Resolución disponiéndose que las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, otorguen las facilidades del caso y brinden el apoyo necesario para cumplir su función bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto

u. l. m.

